



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

COMPOSTERA MUNICIPAL COLIN

DFZ-2024-2762-VII-SRCA

	Nombre	Firma
Aprobado	Mariela Valenzuela H.	
Elaborado	Maximiliano Rojas Y.	



TABLA DE CONTENIDO

1.	RESUMEN.....	1
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	2
2.1	ANTECEDENTES GENERALES	2
2.2	UBICACIÓN Y LAYOUT	3
2.2.1	<i>Ubicación local.....</i>	3
2.2.2	<i>Ubicación del Proyecto.....</i>	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	5
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
4.1	MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
4.2	MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.....	6
4.3	ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL	6
4.3.1	<i>Ejecución de la inspección.....</i>	6
4.3.2	<i>Esquema de recorrido</i>	7
4.3.3	<i>Detalle del recorrido de la inspección</i>	7
4.4	REVISIÓN DOCUMENTAL	8
4.4.1	<i>Documentos revisados</i>	8
5	HECHOS CONSTATADOS.....	9
5.1	VERIFICACIÓN DE POSIBLE ELUSIÓN AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.....	9
6	CONCLUSIONES.....	15
7	ANEXOS	16



1. RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la Unidad Fiscalizable (UF) “COMPOSTERA MUNICIPAL COLIN”, localizada en Lote A-12, Fundo Talhuén, calle K-614 s/n, sector de Colín, comuna de Maule, Región del Maule. La inspección se realizó el 04 de septiembre de 2024.

La fiscalización ambiental respondió a la denuncia identificada con el expediente 158-VII-2024, la que indica la instalación de una compostera municipal en un área donde se afectaría la comunidad del sector de Colín.

La materia relevante objeto de la fiscalización fue la verificación de una posible elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Respecto al literal o) del Artículo N°10 de la Ley 19.300 e idéntico literal del Artículo N°3 del D.S. N° 40/2012, los resultados de la fiscalización ambiental realizada no presentan hallazgos, dado que se constató que la Unidad Fiscalizable no cuenta con obras asociadas al proyecto, por lo tanto, no se configuran las causales de ingreso, lo que permite descartar la hipótesis de elusión.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

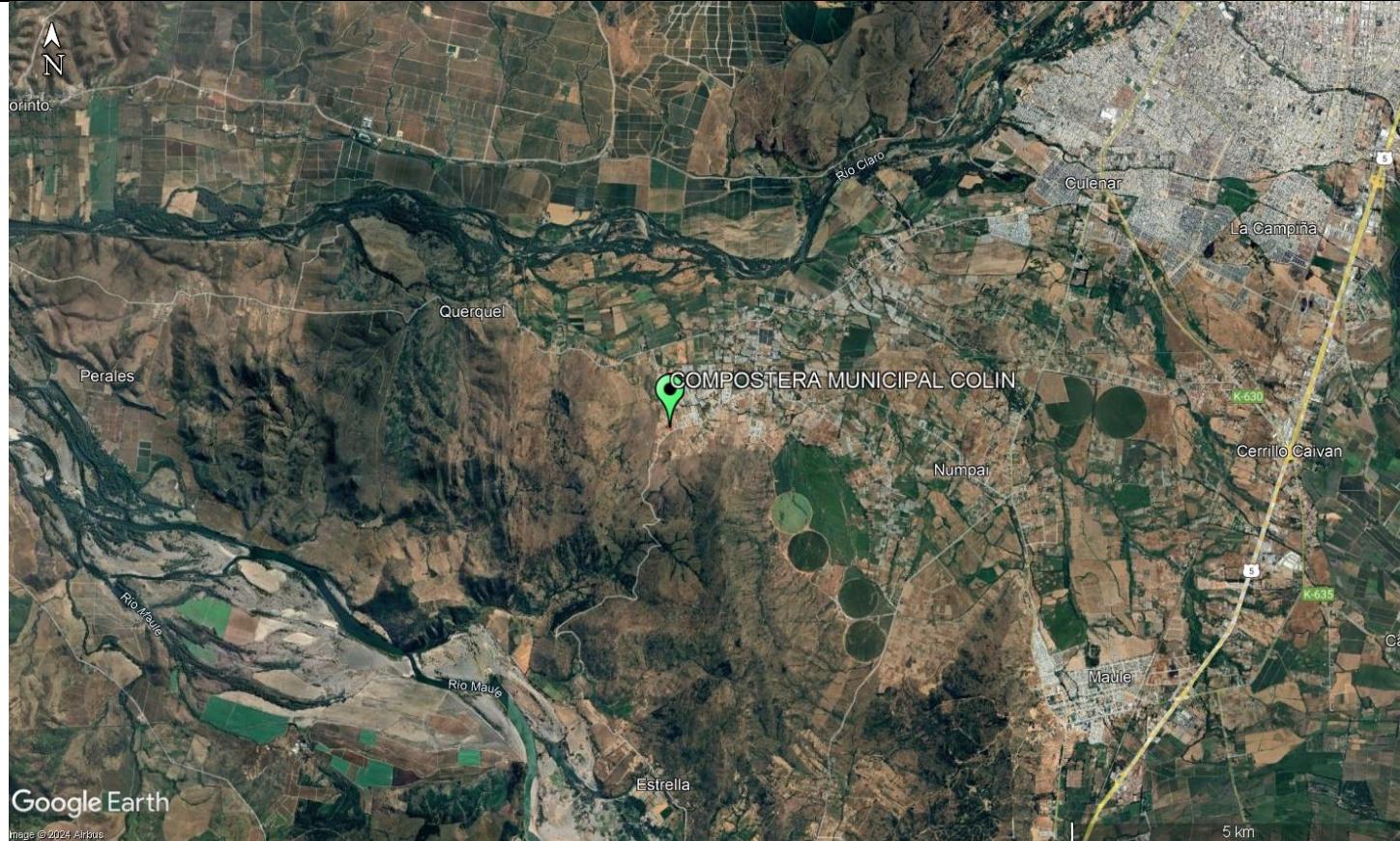
Identificación de la Unidad Fiscalizable: COMPOSTERA MUNICIPAL COLIN	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Construcción no iniciada
Región: Del Maule	
Provincia: Talca	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Lote A-12, Fundo Talhuén, calle K-614 s/n, sector Colín
Comuna: Maule	
Titular de la unidad fiscalizable: Municipalidad de Maule	RUT o RUN: 69.110.900-3
Domicilio Titular: José Manuel Balmaceda #350, Maule	Correo electrónico: secplan@comunademaule.cl
	Teléfono: +56 2 29942097
Identificación representante legal: Luis Vásquez Gálvez	RUT o RUN: 6.850.875-4
Domicilio representante(s) legal(es): José Manuel Balmaceda #350, Maule	Correo electrónico: lvasquez@comunademaule.cl
	Teléfono: +56 2 29942097



2.2 Ubicación y Layout

2.2.1 Ubicación local.

Figura 1: Mapa de ubicación local de la Unidad Fiscalizable



Fuente: Elaboración propia en base a imagen Google Earth

DATUM WGS 84

HUSO 19

UTM N: 6.069.640

UTM E: 249.507

Ruta de acceso: desde la ciudad de Talca se debe tomar la Ruta K-610 con dirección hacia el poniente. Luego de aproximadamente 5,5 km, en el sector de Colín, se debe tomar la Ruta K-614 con dirección hacia el sur, por cerca de 2,4 km, llegando a la ubicación de la UF.



2.2.2 Ubicación del Proyecto

Figura 2: Ubicación de la Unidad Fiscalizable COMPOSTERA MUNICIPAL COLIN



Fuente: Elaboración propia en base a imagen Google Earth.

	A	B	C	D	E	F
UTM Norte	6.069.596	6.069.690	6.069.651	6.069.602	6.069.618	6.069.570
UTM Este	249.567	249.520	249.440	249.462	249.501	249.522

Datum WGS84 – Huso 19



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/año	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
01	Ley	19.300/1994	Ministerio Secretaría General de la Presidencia	Ley General de Bases del Medio Ambiente	-
02	Decreto Supremo	40/2012	Ministerio de Medio Ambiente	Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental	-



4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo	Descripción		
<input type="checkbox"/> Programada	-		
<input checked="" type="checkbox"/> No programada	<input checked="" type="checkbox"/> Denuncia		
	<input type="checkbox"/> Autodenuncia		
	<input type="checkbox"/> De Oficio		
	<input type="checkbox"/> Otro		
Detalles: fiscalización ambiental en respuesta a denuncia identificada con el expediente 158-VII-2024, la que indica la instalación de una compostera municipal en un área donde se afectaría la comunidad del sector de Colín.			

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Verificación de posible elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

4.3.1 Ejecución de la inspección

4.3.1.1. Día de inspección (04/09/2024)

Existió oposición al ingreso: No aplica	Existió auxilio de fuerza pública: No
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: No aplica	Existió trato respetuoso y deferente: No aplica
Observaciones: En la ubicación que se indica en la denuncia donde se desarrollaría el proyecto no se han ejecutado obras o acciones asociadas, no constatándose personas ni infraestructura.	
Durante la inspección se tomaron registros fotográficos y se registraron coordenadas.	



4.3.2 Esquema de recorrido

Figura 3: Estaciones inspeccionadas



4.3.3 Detalle del recorrido de la inspección

Nº de estación	Nombre/ Descripción de estación
01	Ubicación del Proyecto



4.4 Revisión Documental

4.4.1 Documentos revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Observaciones
1	Oficio Ordinario N°1.131 Remite información solicitada en Acta de inspección ambiental emitida el 04/09/2024	Municipalidad de Maule (Titular)	En respuesta a inspección ambiental, incluye adjuntos.



5 HECHOS CONSTATADOS

5.1 Verificación de posible elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

Número de hecho constatado: 1

Exigencias:

Artículo N°10 de la Ley °19.300/1994 Ley de bases Generales del Medio Ambiente, particularmente en el siguiente literal:

- o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de aguas o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.

Artículo N°3 del D.S. 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en el siguiente literal y subliteral respectivamente:

- o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.

Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a:

o.5. Plantas de tratamiento y/o disposición de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, estaciones de transferencia y centros de acopio y clasificación que atiendan a una población igual o mayor a cinco mil (5.000) habitantes.

o.8. Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos industriales sólidos con una capacidad igual o mayor a treinta toneladas día (30 t/día) de tratamiento o igual o superior a cincuenta toneladas (50 t) de disposición.

Se entenderá por tratamiento las actividades en las que se vean modificadas las características químicas y/o biológicas de las aguas o residuos. Quedan excluidas expresamente las actividades relacionadas con la selección, segregación y manipulación de residuos sólidos que no contemplen reacciones químicas ni biológicas en sus procesos.

Hechos:

- a. La actividad de inspección desarrollada el día 04 de septiembre de 2024 comenzó con la llegada de fiscalizadores de esta Superintendencia a la ubicación donde se indica el desarrollo del proyecto denunciado de compostera municipal en el sector de Colín (coordenadas UTM: 6.069.588 N – 249.531 E).
- b. En el lugar se constató que el terreno que sería destinado para el desarrollo del proyecto, de acuerdo a la información contenida en la denuncia y la consulta de pertinencia anexada a ella, se encuentra desprovisto de obras o infraestructura afín a una compostera municipal.
- c. Se constató que se trata de un espacio, en general, no intervenido, aparentemente no urbanizado y desocupado en términos de uso.
- d. El lugar no cuenta con la ejecución de obras materiales asociadas al proyecto denunciado.
- e. Aledaño al terreno, se constató la existencia de un cuartel de bomberos, una iglesia y parcelaciones con viviendas.
- f. Además, se constató la existencia de viviendas en una porción del terreno que sería destinado al desarrollo del Proyecto.
- g. Finalmente se procedió a tomar fotografías por los márgenes del terreno.



Examen de información:Oficio Ordinario N°1.131/2024 de la Municipalidad de Maule

- El Titular hizo envío del documento referido, en respuesta al Acta de inspección ambiental desarrollada en el marco del proceso de fiscalización, indicando lo siguiente:
 - Sobre acciones y/o ejecución:
 - *El proyecto denominado "PLANTA DE COMPOSTAJE DE RESIDUOS AGRÍCOLAS Y COMUNITARIOS COLÍN-MAULE", se encuentra financiado por SUBDERE y no ejecutado.*
 - *Ha sido licitado en 2 oportunidades por parte de la Municipalidad de Maule, las cuales han sido declaradas desiertas (IDs Mercado público: 3880-172-LP22 y 3880-11-LP23).*
 - *Dado lo anterior, es que dicho proyecto aún no ha sido ejecutado ni se han realizado obras relacionadas a este, motivo por el cual, cabe señalar que la existencia de construcciones en el terreno en el cual se emplazará el proyecto corresponde a una toma para la cual este municipio se encuentra gestionando las acciones pertinentes para retirarla de ese lugar.*
 - Sobre características del Proyecto:
 - *El proyecto consiste en actividades de tratamiento y reconversión de residuos orgánicos de origen vegetal, mediante la técnica de compostaje.*
 - *Comprende la construcción de una planta de compostaje que ayude a la valorización de los residuos de desechos de podas urbanas y desechos agrícolas y de esta forma dar una solución definitiva a los desechos vegetales que se generan de la poda de árboles y desechos de producción agrícola en la comuna de Maule, donde por muchos años estos han sido quemados, pudiendo así, darles un uso más ecológico a dichos desechos.*
 - *La cantidad de personas que se verán beneficiadas comprende las 30.000 personas.*
 - *La capacidad de disposición de residuos será de un volumen máximo de 24,6 toneladas al día.*

Otros antecedentes presentados

- El Titular adjuntó a su Oficio Ordinario que se indicó precedentemente los siguientes documentos:
 - Plano
 - Pronunciamiento del Servicio de Evaluación Ambiental del Maule a través de *Resolución Exenta SEA Maule N°20200710147, del 12/06/2020* que Resuelve que, el proyecto denominado "PLANTA DE COMPOSTAJE DE RESIDUOS AGRÍCOLAS Y COMUNITARIOS COLÍN.MAULE", presentado por medio de una consulta de pertinencia, no requiere ingresar al SEIA de forma obligatoria.
 - *Resolución Sanitaria N°002050 de la SEREMI de Salud del Maule, del 31/08/2020* que Resuelve la aprobación de el proyecto de Planta de Compostaje Municipal de Residuos Agrícolas y Comunitarios de Colín – Maule.
 - Carta de compromiso alcaldicio para costos de operación y mantención
 - Certificado de dotación de electricidad
 - Certificado de Dirección de Obras Municipales
 - Certificado de dotación N°54 de la COOPERATIVA DE SERVICIOS SANITARIOS COLIN LIMITADA, que certifica que el Lote A-12, Rol 164-406, del Fundo Talhuén Colín, perteneciente a la Ilustre Municipalidad de Maule, cuenta con dotación de agua potable y alcantarillado.



Análisis:

Para analizar la hipótesis de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), se consideran los hechos constatados durante la visita de inspección ambiental y la información disponible.

Se analiza la posible elusión teniendo en cuenta las tipologías de proyectos que debiesen ingresar al SEIA, que en función de los antecedentes revisados y características generales del proyecto denunciado se encuentran descritas en el Art. N°10 de la Ley 19.300/1994 y el Art. N°3 del D.S. 40/2012 MMA, específicamente en su literal o, como se indica a continuación.

- o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.

Considerando los hechos denunciados, que indican el desarrollo de un proyecto de compostera municipal, junto a los antecedentes facilitados por el Titular, entre los cuales se encuentra una Consulta de Pertinencia donde el Servicio de Evaluación Ambiental del Maule se pronuncia señalando que el proyecto no requiere ingresar de forma obligatoria al SEIA, existe una intención de parte del Titular para la ejecución de dicho proyecto.

El proyecto se centra en el compostaje, que implica la transformación biológica de residuos orgánicos. Basado en los hechos constatados, actualmente, el proyecto no ha sido ejecutado ni se han realizado obras relacionadas. El terreno destinado se encuentra desprovisto de infraestructura y no intervenido.

Según lo constatado, el terreno no cuenta con ninguna obra o infraestructura relacionada con plantas de tratamiento, rellenos sanitarios, estaciones de transferencia o centros de acopio y clasificación. Esto sugiere que no hay operaciones actuales que puedan evaluarse según los parámetros establecidos.

En términos específicos, para el ingreso de este tipo de proyectos al SEIA, se analizan ciertas características que tendría el proyecto de compostera municipal.

- o.5. Plantas de tratamiento y/o disposición de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, estaciones de transferencia y centros de acopio y clasificación que atiendan a una población igual o mayor a cinco mil (5.000) habitantes.

Dado que no se han iniciado actividades en el lugar, no es posible determinar si se cumplirán las condiciones, pero se considera la información remitida por el Titular. El proyecto considera *gestionar los residuos orgánicos provenientes de la poda y mantención de áreas verdes de la comuna y residuos agrícolas generados en la producción agrícola de la pequeña agricultura campesina (...)*. Por lo anterior, no corresponderían a residuos sólidos de origen domiciliario.

- o.8. Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos industriales sólidos con una capacidad igual o mayor a treinta toneladas día (30 t/día) de tratamiento o igual o superior a cincuenta toneladas (50 t) de disposición.

Al igual que el análisis anterior, dado que el proyecto no está ejecutado, no es posible determinar si se cumplirán las condiciones, pero se considera la información remitida por el Titular. La capacidad de disposición proyectada es de 24,6 t/día, siendo menor al umbral de 30 t/día establecido para sistemas de tratamiento de residuos industriales sólidos, y menor al umbral de 50 toneladas para disposición.

Para determinar una evaluación final conforme a las exigencias, es importante considerar que el proyecto aún no está en construcción ni operación, y que su capacidad y tipo de actividad son factores claves. El cumplimiento total dependerá de cómo se desarrolle el proyecto y su alineación con los parámetros establecidos en la exigencia. Así, considerando la información expuesta y los antecedentes remitidos por el Titular, es posible indicar que la actividad denunciada en la UF no está en ejecución.



Además del análisis realizado anteriormente, se analiza el proyecto respecto a su relación con los siguientes literales establecidos en el Artículo N°10 de la Ley 19.300 y desarrolladas en el Artículo N°3 del D.S. N°40/2012, como causales de ingreso:

p) Ejecución de obras, programas o actividades en áreas que formen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, humedales urbanos y en otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.

s) Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y riparia, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie.

En ambos casos, se puede descartar la existencia de causales o configuraciones que obliguen al ingreso del proyecto al SEIA, ya que este no se encuentra en ejecución. Sin embargo, se analiza la proximidad de la ubicación del proyecto a áreas colocadas bajo protección oficial y humedales incluidos en el inventario Nacional de Humedales.

- Monumento histórico Ramal ferroviario Talca – Constitución: definida como área colocada bajo protección oficial, el proyecto se ubicaría a 1,58 km de distancia.
- Sistema Cuenca río Claro y tributarios: este sistema forma parte del inventario Nacional de Humedales y el punto más cercano con el proyecto se encuentra a 2,46 km de distancia.

Los hechos constatados y la información proporcionada por el titular confirman que el terreno no presenta acciones ni obras ejecutadas que permitan identificar características que impliquen cumplir con las obligaciones de ingreso establecidas.



Registro



Fotografía 1	Fecha: 04 de septiembre del 2024	Coordenadas UTM		Fotografía 2	Fecha: 04 de septiembre del 2024	Coordenadas UTM	
		6.069.640 N	249.507 E			6.069.640 N	249.507 E
Descripción Medio de Prueba: lugar donde se desarrollaría el proyecto. La fotografía fue tomada con orientación norte. Al costado izquierdo de la imagen se observa un acceso al predio, y que éste se encuentra desprovisto de infraestructura.						Descripción Medio de Prueba: lugar donde se desarrollaría el proyecto. La fotografía fue tomada con orientación sureste. Vista general del predio. En rojo se observa cerco de división del predio, el que está indicado con una flecha amarilla, mientras que la flecha negra señala otro espacio.	



Registro			
			
Fotografía 3	Fecha: 04 de septiembre del 2024	Coordenadas UTM	
		6.069.640 N	249.507 E
<p>Descripción Medio de Prueba: lugar donde se desarrollaría el proyecto. La fotografía fue tomada con orientación sur. Al interior del predio, en el costado oriente, se constató la existencia de viviendas, las cuales corresponden a asentamientos informales con una ocupación irregular del terreno, según señala el Titular “corresponde a una toma para la cual este municipio se encuentra gestionando las acciones pertinentes para retirarla de ese lugar”.</p>			



6 CONCLUSIONES

Las actividades de fiscalización ambiental realizadas consideraron la verificación de una posible elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, por parte de la UF “Compostera Municipal Colín”, por el desarrollo de planta o sistema de tratamiento, disposición o eliminación de residuos sólidos de origen domiciliario o industrial sólidos, rellenos sanitarios, estaciones de transferencia o centros de acopio y clasificación.

En función de los antecedentes y hechos analizados, respecto al literal o) del Artículo N°10 de la Ley 19.300 e idéntico literal del Artículo N°3 del D.S. N° 40/2012, los resultados de la fiscalización ambiental realizada no presentan hallazgos, dado que se constató que la Unidad Fiscalizable no cuenta con obras asociadas al proyecto, por lo tanto, no se configuran las causales de ingreso, lo que permite descartar la hipótesis de elusión.



7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
01	Acta de inspección.
02	Resolución Exenta SMA RDM N°109/2024 Reitera solicitud de antecedentes.
03	Oficio Ordinario N°1.131/2024 de la Municipalidad de Maule que Remite información solicitada en Acta de inspección ambiental.
04	Antecedentes y archivos remitidos por el Titular.

